

CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA Y ÉTICO DE ENVERA

ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. PRINCIPIOS ÉTICOS BÁSICOS
3. REGLAS DE CONDUCTA
 - 3.1. Derechos Humanos y libertades públicas
 - 3.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación
 - 3.3. Los empleados y ENVERA
 - 3.3.1. Uso y protección de los activos
 - 3.3.2. Imagen
 - 3.3.3. Jornada de trabajo y tiempos de descanso
 - 3.3.4. Manejo de la información. Información corporativa y protección de datos
 - 3.3.5. Modelo de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales
 - 3.3.6. Conflicto de intereses
 - 3.4. Comportamiento con terceros y compromiso con la sociedad
 - 3.4.1. Transparencia de la Información
 - 3.4.2. Corrupción y soborno
 - 3.4.3. Protección del medio ambiente
4. CUMPLIMIENTO Y CONTROL
5. ALCANCE DEL CÓDIGO ÉTICO Y NORMATIVA LEGAL
6. VIGENCIA

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de consejeros, directivos y empleados de ENVERA (en adelante, "**empleados**") en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando en todo momento de acuerdo con las leyes de cada país y respetando los principios éticos de sus respectivas culturas.

Todas las disposiciones contempladas en el presente documento son de aplicación a **ENVERA**, entendiéndose por tal a la **propia ENVERA, la totalidad de las sociedades y filiales participadas por ENVERA** de manera mayoritaria o en las que pueda ejercer el control efectivo (en adelante "**ENVERA**"), así como a todos los empleados, directivos y miembros del órgano de administración de ENVERA y las mencionadas sociedades y filiales participadas. Los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de ENVERA y las sociedades y filiales deberán seguir los comportamientos descritos en el presente Código en los supuestos de trabajos con otras entidades o empresas bajo cualquier modalidad de colaboración.

ENVERA impulsará la adopción de principios y valores recogidos en este Código en aquellas empresas en las que participe aun cuando no tenga el control, así como entre sus proveedores, contratistas y colaboradores. El cumplimiento de lo recogido de este Código no exime del cumplimiento de cualquier normativa local, nacional o internacional que sea de aplicación.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS BÁSICOS

Los principios, creencias y reglas que regulan la actividad de ENVERA tienen como objetivo básico ofrecer un marco de referencia que inspire y regule la vida de la organización.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

Estos principios éticos básicos son:

- **Compromiso:** cumplir con las obligaciones laborales con eficiencia, productividad y seguridad, contribuyendo al éxito y al cumplimiento de los fines de ENVERA.
- **Excelencia:** cumplir, en cada momento, con las responsabilidades encomendadas con el máximo de exigencia y calidad en el servicio.
- **Integridad:** compromiso de actuar con un comportamiento intachable y de manera honesta, sin anteponer los intereses personales. Respetar los compromisos asumidos con terceros.
- **Espíritu de servicio:** buscar continuamente qué se debe hacer para que los usuarios reciban el mejor servicio posible, ya que son el eje central de la actividad de ENVERA.
- **Trabajar en equipo:** contribuir con los conocimientos de cada persona y con los medios puestos al alcance a la consecución de la meta común. El trabajo en equipo siempre dará un resultado superior que la suma de trabajos individuales.
- **Lealtad y buena fe:** Ajustar en todo momento la actuación de los empleados a los principios de lealtad y buena fe con ENVERA, con los usuarios y con los terceros con los que el directivo o empleado se relaciona profesionalmente.
- **Responsabilidad:** Actuar de forma proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad de servicio.

3. REGLAS DE CONDUCTA

3.1. Derechos Humanos y libertades públicas

ENVERA se compromete a respetar y proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto,

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

asegurando que los principios recogidos en dichos acuerdos estén presentes en todas sus políticas. Este compromiso tiene como objetivo principal el respeto a la dignidad humana. ENVERA está adherida a los principales estándares internacionales relacionados a continuación:

- Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Los empleados, en el desarrollo de sus funciones, deberán secundar este compromiso, desempeñando sus actividades profesionales con total respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas.

3.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Uno de los objetivos de ENVERA dentro del ámbito laboral, es la erradicación de comportamientos sexistas, la discriminación por razón de etnia, religión, nacionalidad, estado civil, discapacidad, orientación sexual y/o clase social, así como comportamientos que pudieran ser constitutivos de delito como el acoso sexual y laboral. ENVERA debe trabajar por conseguir una convivencia igualitaria.

Los empleados de ENVERA han alcanzado un compromiso moral de denunciar cualquier tipo de conducta mencionada anteriormente de las que sean testigos.

Todos los trabajadores de ENVERA deberán respetar las diferencias individuales de cada persona y utilizar un lenguaje positivo, no discriminatorio ni vejatorio en las relaciones interpersonales. No se toleran conductas de acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad u hostilidad.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

3.3. Los empleados y ENVERA

3.3.1. Uso y protección de los activos

ENVERA pondrá a disposición de los empleados los medios y elementos adecuados para desarrollar el trabajo, que deberán utilizar de acuerdo con las normas de uso aplicables. Envera se compromete al mantenimiento de las instalaciones de modo que el lugar de trabajo sea un espacio cómodo, digno y seguro. Por su parte, los empleados deberán:

- proteger las instalaciones y realizar un uso correcto de los equipos y material de trabajo proporcionado para el desarrollo de sus tareas;
- utilizar los ordenadores, dispositivos informáticos, así como herramientas de trabajo asociadas, exclusivamente para usos profesionales, y deberán permitir el acceso a estos equipos a sus responsables directos en caso de solicitárselo;
- responsabilizarse de la protección de los recursos que le fueran confiados en relación con su trabajo, observando en su custodia el máximo cuidado;
- no sustraer o consentir deliberadamente que un tercero sustraiga dichos recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo (corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles) que le hayan sido confiados por razón de su cargo, cualquiera que sea su valor;
- observar las normas de ENVERA en relación con el uso de equipos y sistemas informáticos, internet y demás recursos de tecnología de la información y comunicaciones puestos a su disposición para su estricto uso en su labor profesional.
- respetar el medio ambiente en el uso, eliminación y/o reciclaje de los recursos y materiales utilizados.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

Excepcionalmente, se podrá autorizar el uso de los recursos con fines personales, uso que en todo caso deberá ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual.

3.3.2. Imagen

La imagen de los empleados es la imagen de ENVERA. Así, los empleados deben:

- poner el máximo cuidado en preservar la imagen de ENVERA en todas sus actividades profesionales;
- en su caso, estar debidamente uniformados de acuerdo con lo establecido por ENVERA, utilizando las prendas de trabajo (uniforme y calzado) que se entrega. No se podrán incluir variaciones que no hayan sido autorizadas previamente por la Dirección de Recursos Humanos de ENVERA;
- observar en todo momento una conducta intachable cuando ENVERA ha autorizado el uso de la marca, logo, uniformes o cualquier otro activo tangible o intangible;
- en caso de ser autorizados a realizar intervenciones públicas, aparecer en medios de comunicación, o asistan a seminarios o jornadas profesionales como empleados, serán especialmente diligentes y deberán cumplir con lo establecido en este Código y otras normas de aplicación.

3.3.3. Jornada de trabajo y tiempos de descanso

La jornada laboral es el tiempo de trabajo efectivo que un empleado dedica a la realización de la actividad para la que ha sido contratado. La puntualidad en el trabajo es una exigencia básica y fundamental en ENVERA, ya que debe garantizarse un servicio permanente y continuo a los usuarios.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

Cada empleado debe comprometerse en el cumplimiento de la jornada laboral y en la puntualidad. El absentismo presencial y no presencial debe erradicarse, ya que se produce un desequilibrio en el funcionamiento normal de la actividad. Este tipo de incumplimientos pueden llevar aparejados las sanciones laborales previstas en la legislación vigente.

3.3.4. Manejo de la información. Información corporativa y protección de datos.

Toda la información propiedad o custodiada por ENVERA de carácter no público, tiene la consideración de reservada y confidencial. Los empleados deberán guardar la más estricta confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad.

La información corporativa (relativa a los usuarios, familiares, proveedores, voluntarios, métodos de trabajo, organización, información económica y financiera, etc.) debe ser protegida adecuadamente con medios técnicos y legales, de forma que se evite que cualquier persona, física o jurídica, pueda acceder, obtener, tratar o difundirla, fraudulenta o ilícitamente, causando perjuicios a ENVERA.

Dentro del ámbito de la información corporativa, reviste especial importancia la información relativa a los usuarios y familiares, por cuanto que es objeto de regulación específica a través de la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal. ENVERA y los empleados observarán las normas de protección de datos personales establecidas por las leyes y convenios internacionales y no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán o usarán datos personales de forma que contravenga las citadas normas, respetando los derechos legítimos de los titulares de tales datos.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

Con el objetivo de proporcionar una adecuada protección a toda la información, se establece un sistema informático seguro cuya principal premisa es el control permanente del acceso a las bases de datos. Este hecho implica que los empleados con acceso a sistemas informáticos mantengan la confidencialidad de las claves de acceso.

Estas obligaciones de los empleados sobrevivirán aún después de haberse finalizado la relación laboral con ENVERA.

3.3.5. Modelo de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales

En el marco de la reforma del Código Penal Español y en línea con la cultura ética y de cumplimiento, ENVERA está elaborando un Manual de Prevención de Delitos en el que se describen las medidas de prevención y control establecidas para evitar la comisión de delitos en la empresa, así como los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que la empresa ha dispuesto para evitar que se produzcan infracciones de la ley y, en particular, actos que puedan estar tipificados como delito en el Código Penal. En todos los niveles se velará por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en dicho Manual.

3.3.6. Conflicto de Intereses

Los empleados deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto –directo o indirecto, actual o potencial- entre los intereses personales y los de ENVERA y se abstendrán de representar a ENVERA, así como de intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, estuviera en situación de conflicto de interés.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

Los empleados que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses (incluidas las personas vinculadas con el empleado: sus padres, hermanos, hijos y cónyuges o personas con relación afectiva equivalente), lo comunicarán a la persona responsable de Cumplimiento Normativo, poniendo a su disposición los documentos y aclaraciones que se le soliciten y con carácter previo al desarrollo de la actividad, la realización de la operación o la conclusión del negocio de que se trate, con el fin de que ENVERA pueda tomar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta.

Sin embargo, se admite que los empleados desarrollen actividades distintas a las que realizan para ENVERA, siempre que se desarrollen con pleno respeto a sus obligaciones contractuales con las mismas, y no entren en competencia, conflicto o colisión con sus funciones y responsabilidades como empleados de ENVERA.

3.4. Comportamiento con terceros y compromiso con la sociedad.

3.4.1. Transparencia de la información

ENVERA considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación de conformidad con la ley aplicable.

3.4.2. Corrupción y soborno

La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude que aparece cuando los empleados actúan sin ética para obtener beneficio para sí mismos y/o para la compañía.

ENVERA se declara contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

Los empleados no podrán aceptar, directa o indirectamente, obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas. Tampoco podrán, directa ni indirectamente, hacer pagos obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Los empleados deberán conocer y cumplir con la normativa interna de ENVERA, la legislación aplicable y, en particular, con el Manual de Prevención de Delitos y la norma sobre *Política de hospitalidad corporativa, regalos y obsequios* que se encuentra anexa a este Código.

3.4.3. Protección del medio ambiente

Un principio fundamental para ENVERA es la preservación y el respeto al medioambiente. ENVERA aplica una estrategia medioambiental que permite prevenir y, eventualmente, minimizar los efectos negativos que éstas pudieran ocasionar. ENVERA y sus empleados se comprometen al cumplimiento más estricto de la legislación medioambiental que sea de aplicación.

4. CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Los empleados, directivos y consejeros del ENVERA deberán mantener un comportamiento intachable, necesariamente alineado con la rectitud, la honestidad y el respeto a los compromisos asumidos con terceros.

Asimismo, deberán conocer y cumplir las normas de carácter general reguladoras de las actividades de ENVERA, así como las de régimen interno relativas a tales actividades.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

Cualquier duda sobre la normativa aplicable o la legalidad de una actuación será consultada previamente. De igual forma, todo acuerdo, contrato, convenio, proyecto o negocio que se proponga, será sometido a la consulta de los Servicios Jurídicos de ENVERA.

5. ALCANCE DEL CÓDIGO ÉTICO Y NORMATIVA LEGAL

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los empleados y se espera un alto nivel de compromiso por parte de éstos. ENVERA tiene implantado un canal de denuncias que permite a cualquier persona comunicar las conductas irregulares o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código garantizando (i) la total privacidad de la información y, (ii) que no habrá represalias por haber realizado la denuncia.

Todos los empleados tienen el deber de ajustar su actuación a la normativa vigente, pudiendo ser susceptible de sanción cualquier comportamiento que resulte contrario a lo establecido en ella y que cause o pueda causar riesgos, perjuicios o daños a nuestros usuarios y a la propia ENVERA.

Por consiguiente, la actividad de los empleados de ENVERA se rige, además de por este Código y por la normativa laboral, por el Convenio Colectivo del grupo.

6. VIGENCIA

El presente Código entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva de ENVERA y será de aplicación a la propia ENVERA, a la totalidad de las sociedades y filiales participadas por ENVERA de manera mayoritaria o en las que pueda ejercer el control efectivo y a todos los miembros de la Junta Directiva, consejeros y empleados de éstas.

ANEXO

POLÍTICA DE HOSPITALIDAD CORPORATIVA, REGALOS Y OBSEQUIOS

I. INTRODUCCION

El ofrecimiento o recibimiento de obsequios o regalos en el ámbito empresarial puede ser entendido como una forma de cohecho o de corrupción que se castiga en las legislaciones de la mayoría de los países, incluido España. En la reforma del Código Penal, el delito de corrupción en los negocios adquiere relevancia con penas que van desde los 6 meses a los 6 años de prisión para los autores y es uno de los delitos que genera responsabilidad penal de la persona jurídica.

Existe la costumbre, por cortesía, de entregar regalos u obsequios a personas de otras empresas con las que se realizan negocios, proveedores, clientes e, incluso, cargos públicos¹ o políticos, sin ser conscientes de que esta práctica podría considerarse delito en lugar de agradecimiento o cortesía.

En otros países sí se han establecido los límites económicos sobre los que se puede entender que existe delito, pero en España no existe ningún límite establecido. Por lo tanto, en ENVERA no se prohíbe entregar y recibir obsequios e invitaciones, pero éstos deberán ser como mera cortesía

¹ Cargo público incluye personas elegidas o nombradas que ocupen cargos de tipo legislativo, administrativo o judicial en un país o territorio. También incluye a cualquier persona que desempeñe labores públicas en cualquier división de un gobierno nacional, local o municipal o que ejerza una función pública para cualquier organismo público o entidad pública o estatal. Los cargos públicos podrán ser asimismo empleados o agentes de una organización internacional como, por ejemplo, la ONU o el Banco Mundial. La definición se extiende asimismo a sus familiares o personas vinculadas.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

destinada a fomentar las buenas relaciones y el entendimiento entre las partes. Se apela a la ética, sentido común y usos y costumbres siempre teniendo en cuenta la intención que hay detrás del regalo, obsequio o invitación. Por ejemplo, si la intención es únicamente de agradecimiento, no habrá riesgo, pero si la intención es la adjudicación de un contrato, sí se podría estar incurriendo en delito.

El Código Penal Español y las demás leyes y normativas de ámbito nacional e internacional promulgadas para luchar contra la corrupción y el cohecho hacen imprescindible que todos los empleados se adhieran a un criterio uniforme a la hora de disponer de la invitación o invitar a terceros a asistir a eventos patrocinados, total o parcialmente, por ENVERA o aceptar y recibir regalos, viajes, beneficios o ventajas y/o invitaciones (en adelante "**obsequios**") de un cliente existente o potencial, consultor, vendedor o proveedor de servicios.

Los obsequios no deben comprometer, ni siquiera en apariencia, la capacidad para tomar decisiones justas y objetivas y no deben interpretarse como sobornos o pagos indebidos.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación a la propia ENVERA, a la totalidad de las sociedades y filiales participadas por ENVERA de manera mayoritaria o en las que puede ejercer el control efectivo y a todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de ENVERA y de las mencionadas sociedades y filiales participadas.

Los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de ENVERA y de sus sociedades y filiales deberán seguir los comportamientos descritos en el presente Código en los supuestos de trabajos con otras entidades o empresas bajo cualquier modalidad de colaboración.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

III. POLÍTICA DE ATENCIONES Y OBSEQUIOS

Por norma general, el empleado podrá entregar obsequios a clientes o proveedores o recibirlos de éstos únicamente en la medida en que los obsequios en cuestión no puedan interpretarse como un incentivo o una recompensa con respecto a una decisión empresarial determinada. En consecuencia, ENVERA no permite la entrega o aceptación de obsequios que no estén razonablemente justificadas en cada caso.

Se prohíbe la utilización obsequios de cualquier tipo para influir en las relaciones comerciales, de manera que se obtenga cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación de contratación con los mismos, y/o que sean contrarios a cualquier legislación, nacional o internacional, y/o normativa interna.

Sin perjuicio de lo anterior, existen excepciones en cuanto a la prohibición de recibir obsequios, que podrán recibirse, siempre y cuando entren dentro de lo razonable, su valor no pueda considerarse alto o exagerado y resulte socialmente aceptable. Entre los obsequios admisibles se encuentran los siguientes:

- Obsequios de carácter simbólico y promocional de escaso valor económico, como, por ejemplo: bolígrafos, agendas, cuadernos, etc.
- Invitaciones a conferencias, cursos, comidas y reuniones profesionales, siempre que no exceda de los límites considerados razonables en los usos sociales, según el nivel jerárquico del empleado o directivo beneficiario de la invitación.
- Regalos por atenciones especiales, por usos y costumbres consolidadas y generales, como por ejemplo Navidad, siempre que el obsequio no sea en metálico, incluidas las tarjetas regalo o cheques que permitan un uso como si fuera dinero en metálico y cuyo valor equivalente sea igual o inferior a 200 euros.

Código General de Conducta y Ético de Envera

Fecha: 12.12.2018

Versión: 1.2

Fecha última revisión: 28.07.2022

La aceptación de los obsequios anteriores solo se podrá admitir si no existe, razonablemente, ninguna probabilidad de que ello pueda influir en la capacidad de juicio objetivo o en las obligaciones con ENVERA por parte de su beneficiario. Por su carácter de excepción, los criterios de admisión de obsequios no podrán ser interpretados de forma amplia ni por analogía o extensión.

A la hora de hacer o recibir un obsequio hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Las atenciones y los gastos promocionales deberán ser razonables y proporcionados, siempre destinados a mejorar la imagen de la compañía y la presentación de sus productos o servicios.
- El obsequio debe obedecer a fines profesionales y legítimos.
- Hay que tener en cuenta si se están desarrollando negociaciones comerciales o de otro tipo con las entidades o personas afectadas.
- La planificación de cualquier evento deberá realizarse atendiendo a los usos y costumbres del sector y sin el objetivo de obtener ventajas ilícitas.
- Se deben registrar los regalos o atenciones de importe superior a 200€.
- Se tendrán en cuenta el número y la frecuencia de los eventos a los que se invita a personas u organizaciones.

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los empleados y se espera un alto nivel de compromiso por parte de éstos. El incumplimiento de las directrices de esta Política podrá ser sancionada de conformidad con la normativa aplicable.